ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

El Alcalde de Tabio

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por la Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes y complementarias y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por La Ley 1551 de 2012, Artículo 95 Ley 489 de 1998, el Decreto 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes.

Que la Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…".

Que el Artículo 2 de la Constitución Política establece "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que adicionalmente, establece el artículo 209 que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el Artículo 311 de la Carta política establece que: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que, aunado a lo anterior la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política,

fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio".

En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".

Que, igualmente la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

Que el cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

Que en desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del Estado.

Que, es tan importante disponer de los recursos materiales, instalaciones y equipos como el saber utilizarlos, operarlos y mantenerlos adecuadamente para cumplir con el objetivo para el que fueron creados, para garantizar la prestación de los servicios básicos en materia de alcantarillado para la población, al igual que velar por los ambientes sanos y salubres por lo tanto hay que contemplar el mantenimiento del alcantarillado existente para el casco urbano y poder cumplir a cabalidad las funciones asignadas en la constitución y la ley

Que, teniendo en cuenta que los imbornal se saturan con material de arrastre en especial arenas y lodos, los cuales saturan los mismos y los obstruyen, no pudiendo evacuar correctamente con el flujo con el que fueron diseñados, al igual que algunos usuarios disponen elementos sólidos, no aptos para los mismos, taponando las redes y pozos, ocasionando taponamientos y reboses en los mismos, perjudicando a la comunidad, de otra parte teniendo en cuenta que las lluvias que se presentan en el municipio tienden a colapsar las redes de alcantarillado por alta pluviometría,

ocasionando la saturación de los ductos y generando inundaciones en las vías, lo cual conlleva al deterioro de las mismas.

Que por estas razones se ve la necesidad de contar con el mantenimiento periódico del alcantarillado sanitario y pluvial y de las diferentes estructuras que conforman el sistema, tales como pozos, sumideros, canales abiertos, box Coulbert y redes en general, teniendo en cuenta las ordenes de servicio, atención de los requerimientos de la comunidad en cuanto a limpieza de las redes de alcantarillado sanitario y de aguas lluvias que se encuentran obstruidos además del mantenimiento preventivo y correctivo, limpieza de sumideros laterales y transversales y pozos de inspección elaborado por el profesional de apoyo de redes, inspección verificación y seguimiento de las conexiones erradas de acuerdo con el seguimiento y programación del personal ambiental de la empresa.

Que aunado a lo anterior se requiere, realizar la recolección y transporte al sitio autorizado de los desechos de residuos provenientes de la limpieza de las diferentes redes de alcantarillado, sumideros, pozos de inspección, canales abiertos, box coulbert, descoles de alcantarillas y en general de todos los residuos producidos y generados en las redes de alcantarillado sanitario y pluvial y demás estructuras que componen el sistema; residuos vegetales, residuos provenientes de los mantenimientos de canales abiertos, como podas de mantenimiento de descoles, residuos abandonados por la comunidad en las redes de alcantarillado, en las alcantarillas y canales abiertos y limpieza de las estructuras de entrega de aguas a los diferentes causes, lo mismo que la recolección y disposición de arenas y grasas extraídas del sistema de desarenado.

Que de acuerdo a lo anterior, para la administración municipal dentro de las prioridades apremiantes a nivel local, es mejorar la infraestructura destinada para la recolección de aguas lluvias, requiriéndose realizar el mantenimiento a las instalaciones físicas con el propósito de contar con infraestructura en óptimas condiciones para prestar el servicio de alcantarillado, que benefician directamente a la comunidad en general.

Que para optimizar la prestación del servicio público de alcantarillado y dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2024, TABIO, PODEMOS HACERLO MEJOR es necesario iniciar con las actividades establecidas.

Que la Empresa de Servicios Públicos de Tabio EMSERTABIO y la Secretaría de Infraestructura, mancomunadamente trabajan para garantizar el servicio de los acueductos en el área urbana y rural del municipio, donde Emsertabio realiza el mantenimiento de los sistemas existentes, incluyendo reparaciones, aseo y cambios sectorizados en caso de emergencia.

Que la infraestructura del sistema de alcantarillado y recolección de aguas lluvias no debe tener limitaciones para la óptima conducción de las mismas. De tal manera es necesario en épocas de altas precipitaciones como la que se está viviendo en la actualidad suscribir un convenio entre la Alcaldía Municipal y Emsertabio, esto con el fin de realizar mantenimientos puntuales en los sitios más críticos.

Que además, que por tratarse de un CONVENIO entre entidades debe prevalecer el interés general por encima de cualquier pretensión particular y también obrarse con mayor eficiencia en la inversión de los recursos, lo cual redunda en beneficio de la comunidad y del mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Que se tiene en cuenta que dentro del objeto social de "EMSERTABIO S.A. E.S.P.", según Cámara y Comercio, se encuentra la "Prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, así como las actividades complementarias de estos servicios en el Municipio de Tabio Cundinamarca". Además, el inciso d) indica dentro de las actividades que podrá desarrollar: "Celebrar Convenios o Convenios Interadministrativos con entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, para canalizar, administrar, gerenciar y/o intervenir recursos destinados al desarrollo del objeto social de la empresa".

Que por todo lo anterior, el Municipio de TABIO en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado, considera necesario, oportuno y conveniente la celebración de un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, para lo cual adelanta el presente proceso contractual.

Que la Empresa de Servicios públicos de Tabio EMSERTABIO, maneja de manera integral todo lo relacionado con el manejo de residuos sólidos, el acueducto y el alcantarillado del municipio. De igual forma, La Empresa de Servicios Públicos de TABIO – EMSERTABIO E.S.P., fue creada mediante Acuerdo No. 016 de 2008, conforme a lo dispuesto por el Parágrafo 1º del Artículo 17 de la Ley 142 de 1994. El objeto principal de EMSERTABIO E.S.P. es la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de TABIO, Departamento de Cundinamarca.

Por todo lo anterior, el Municipio de TABIO en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado, considera necesario, oportuno y conveniente la celebración de un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, para lo cual la Secretaría de Infraestructura del Municipio adelantó el presente proceso contractual.

Que el Plan de Desarrollo "TABIO, PODEMOS HACERLO MEJOR" aprobado mediante Acuerdo No 005 de 2020, consagra en su EJE ESTRATEGICO PODEMOS HACERLO MEJOR CON DESARROLLO SOSTENIBLE - PROGRAMA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO Y PROGRAMA CAMBIO CLIMATICO y PROTECCION

ANIMAL, – Sector Agua Potable y Saneamiento Básico. En consecuencia, para su cumplimiento es necesario realizar convenio con la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE TABIO - EMSERTABIO

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 113 establece la posibilidad de que las entidades Públicas colaboren entre si armónicamente para la consecución de sus fines. De conformidad con lo normado en el Artículo 365 de La Constitución Política de Colombia, los servicios públicos son inherentes a la función Social del Estado a quien corresponde asegurar su prestación eficiente; a su vez los Artículos 311 y 367 de la Carta Política, son claros en establecer que las autoridades Municipales son las llamadas a prestar los servicios públicos domiciliarios de acueducto y saneamiento básico.

Que el objeto del convenio interadministrativo a suscribir se encuentra en la Codificación Clasificador Bienes y Servicios: Código UNSPSC 83101503 Producto: Gestión de control de la calidad del agua y se encuentra incluido en la Plan Anual de Adquisiciones en el ítem No.336.

Que para soportar la contratación se cuenta con las disponibilidades presupuestales que a continuación se relacionan: Por parte de El Municipio: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000946 de fecha 1° de diciembre de 2022 por valor de $26.0000.000, expedido por la Secretaría de Hacienda:

DISPONIBILIDAD No. 2022000946			FECHA: 01/12/2022	
RUBRO	NOMBRE	META	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	014 - Mantenimiento y optimización de las plantas de tratamiento de aguas residuales	9025: S.G.P Agua Potable y Saneamiento Básico	$15,000,000
2.3.2.02.02.008		011 -Mantenimiento y optimización de las plantas de tratamiento de agua potable.	9025: S.G.P Agua Potable y Saneamiento Básico	$10.000.000
2.3.2.02.02.008		011 - Mantenimiento y optimización de las plantas de tratamiento de agua potable.	9131: Rend. financieros sgo agua potable y saneamiento básico.	$1,000,000

TOTAL DISPONIBILIDAD	$26.000.000

EMSERTABIO ESP por su parte aportará al convenio los siguientes elementos descritos en las especificaciones técnicas:

APORTES EMSERTABIO			
ELEMENTO	UNID. DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR
Servicio de camioneta	GLOBAL	1	$500.000
Acompañamiento técnico	GLOBAL	1	$500.000

CAUSAL DE CONTRATACIÓN:

Por tratarse de CONVENIO entre entidades públicas conforme al Literal C) numeral 4º artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que establece la contratación entre entidades públicas como causal de contratación directa, la entidad contratante debe verificar los siguientes presupuestos que le permita acoger la propuesta y suscribir el correspondiente CONVENIO:

- Que las partes (contratante y contratista) sean de naturaleza pública.
- Que las obligaciones derivadas del CONVENIO tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

La ley 489 de 1998 “Articulo 95. Asociación Entre Entidades Públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

Que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TABIO EMSERTABIO, identificada con el NIT 900285304-1, constituida mediante Escritura Pública número 151 registrada en la Notaria Única del Círculo de Tabio el día Seis (6) de Abril de 2009, tiene como objeto la prestación de servicios públicos domiciliarios de Acueducto, alcantarillado y aseo, así como las actividades complementarias de estos servicios en el municipio de Tabio (Cundinamarca), demostrando así su idoneidad para ejecutar el objeto del presente convenio.

Para la celebración del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO se tiene en cuenta la idoneidad respecto a su objeto social y experiencia que tiene la empresa de servicios públicos así como el aporte realizado por ellos.

El municipio ha suscrito anteriormente con EMSERTABIO CONVENIOS con este mismo objeto, recientemente en los años 2021, 2020, 2019, 2017, 2016, 2015, 2013 y 2012, donde de acuerdo con los documentos encontrados, se ha cumplido a cabalidad y satisfactoriamente con las actividades y servicios convenidos.

El Decreto 1082 de 2015 referente a los CONVENIOS interadministrativos menciona que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

Es así como, la Corte Constitucional en el análisis de asequibilidad del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, respecto de los Convenios interadministrativos señala que "(…) tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado."

De esta manera, atendiendo a la finalidad de los Convenios del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, es decir la asociación entre entidades públicas para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, no existe en este caso obligaciones sinalagmáticas, entre las partes que lo suscriben, sino que sus compromisos se dirigen a un fin común en torno al cual, las entidades se asocian.

Estos Convenios se deben suscribir y ejecutar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. Igualmente, deberán respetarse las reglas propias de la planeación y el presupuesto público, entre otros.

Sobre los Convenios Interadministrativos ha sostenido la doctrina que son aquellos utilizados para cumplir los fines Constitucionales y Legales que les compete a las entidades estatales: "Los CONVENIOS se reservan en forma exclusiva para regular mediante acuerdo el cumplimiento de los fines impuestos en la Constitución y la ley. Son Convenios interadministrativos los que se celebran entre entidades estatales para aunar esfuerzos que le permitan a cada una de ellas cumplir con su misión u objetivos."

OBJETO A CONTRATAR:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EMSERTABIO Y EL MUNICIPIO PARA EL MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TABIO.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Ejercer la supervisión sobre la ejecución del convenio, calidad, oportunidad e idoneidad del servicio a través del SECRETARIO (A) DE INFRAESTRUCTURA y/o quien haga sus veces.
2. Suscribir a través del supervisor y/o interventor designado el acta de inicio junto con el Asociado.
3. Realizar la entrega de los suministros del presente convenio en la forma pactada.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente CONVENIO.
5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
7. Solicitar a la JAC los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del CONVENIO y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del CONVENIO.
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte.
9. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución, después de que el área de almacén haga entrega de los bienes a la junta de acción comunal PALOVERDE CHICU
10. Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la condición del convenio.
11. Liquidar el CONVENIO.
12. Las demás que se deriven de la ejecución del presente convenio o surgidas por razón o con ocasión del mismo.

COMPROMISOS GENERALES DE EMSERTABIO SA ESP:

1. Cumplir la constitución política y las leyes objeto del CONVENIO.
2. Constituir las garantías cuando sean solicitadas y aportar los demás documentos para la legalización del CONVENIO.
3. Verificar que el CONVENIO se encuentre firmado, legalizado y que se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución.
4. Suscribir el acta de inicio.

5. Cumplir con el objeto del presente CONVENIO, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
6. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del CONVENIO.
7. Mantener la reserva profesional sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del CONVENIO.
8. El contratista deberá presentar a la Interventoría y/o supervisión, un informe de avance de ejecución del CONVENIO y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del CONVENIO.
9. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del CONVENIO, no solo la del contratista sino la du sus empleados o subcontratistas utilizados en la ejecución del CONVENIO.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente CONVENIO y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
13. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del CONVENIO y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
14. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del CONVENIO.
15. Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y CONVENIO celebrado.
16. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
17. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del CONVENIO, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas.

18. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del CONVENIO.
19. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE EMSERTABIO SA ESP:

Además de los compromisos generales, y de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos, le corresponde a EMSERTABIO el cumplimiento de los siguientes compromisos:

1. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones técnicas y compromisos contenidos en el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO y a la propuesta presentada al Municipio.
2. Disponer en su presupuesto, conforme a las disposiciones vigentes, los recursos asignados en virtud del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.
3. Garantizar la seguridad de las personas que intervengan en los trabajos supervisando la utilización de los elementos de protección personal de acuerdo con las actividades ejecutadas.
4. Realizar seguimiento de las labores realizadas verificando su calidad operativa y comunicar al supervisor del convenio las recomendaciones y oportunidades de mejora preventivas, con el fin de mantener la correcta ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.
5. Utilizar materiales y equipos de la mejor calidad e implementar procedimientos de acuerdo con las observaciones del Supervisor del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.
6. Aportar su capacidad administrativa, técnica y operativa para el desarrollo del objeto contractual.
7. Utilizar los recursos en el cumplimiento del objeto contractual, cumpliendo la normatividad vigente en materia contractual, financiera y demás que aplique.
8. Dar cumplimiento al Plan de trabajo, presentado y aprobado por la supervisión. En caso de realizar ajuste a los mismos, deberá presentar la justificación que soporta dicha solicitud y la respectiva propuesta, siempre y cuando esta no sea de inferior calidad, requerimientos y obligaciones.
9. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor designado, recomendar la actuación que debe proceder, siempre que se afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del CONVENIO.
10. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del CONVENIO.
11. Presentar al Interventor y/o supervisor informes mensuales de avance y los que EL MUNICIPIO les solicite.
12. Realizar y presentar mensualmente el registro fotográfico, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.
13. Responder por la buena calidad de los elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del CONVENIO.
14. Acordar con la supervisión el uso y entrega de elementos y/o insumos adquiridos con el presente convenio.

15. Contar con los profesionales y técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el CONVENIO.
16. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente (cuando aplique, de acuerdo con la normatividad vigente).
17. Adoptar la política, lineamientos, principios y objetivos sectoriales establecidos en el Plan de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal, que le sean aplicables a la ejecución de los proyectos.
18. Dar respuesta al supervisor, a todas las observaciones e informes que estos soliciten durante la ejecución del CONVENIO, dentro de un término máximo de tres (3) días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud, so pena de las sanciones a que hubiere lugar.
19. Comunicar oportuna y expresamente a la supervisión, los hechos y situaciones imprevistas que se presenten durante la ejecución, y alteren el desarrollo normal del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.
20. Asumir cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.
21. Informar al supervisor los avances y actividades realizadas de acuerdo con los objetivos del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO entregando un informe mensual y para cada uno de los pagos y al finalizar el convenio.
22. Realizar análisis de aguas residuales en vertimientos según resolución 2160 de 2011. PSMV (Plan de saneamiento y manejo de vertimientos). Para dar cumplimiento a la resolución 631 de 2015 para los valores de los parámetros en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales. (Dos (2) muestreos compuestos para la PTAR en el afluente y el efluente) Tres muestreos Puntuales a los Vertimientos de: Primavera, Lourdes - Terpel y el Bote). Dichas caracterizaciones se deben realizar en laboratorios certificados por la autoridad ambiental competente.
23. Contar con coordinador metas PGIRS para dar continuidad a las actividades propuestas en concordancia con la última actualización
24. Contar con coordinador metas PUEAA Y PSMV para dar continuidad a las actividades propuestas en concordancia a la última actualización.
25. Entregar caneca verde con percolador y tapa hermética, orificio y tapón para expulsión de lixiviados para manejo de residuos orgánicos domiciliarios elaborada en material reciclable, color verde, capacidad de 10 litros
26. Entregar caneca verde con percolador y tapa hermética orificio y tapón para expulsión de lixiviados para manejo de residuos orgánicos domiciliarios elaborada en material reciclable, color verde, capacidad de 10 litros.
27. Entregar canecas de inmobiliario urbano en acero inoxidable para parques.
28. Realizar Publicidad general para campañas de capacitación y sensibilización en todo lo relacionado con los Programas de PGIRS, PUEAA y PSMV.
29. Revisión, formulación, ajuste, actualización y adopción del Plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS) del municipio de Tabio – Cundinamarca con el correspondiente Acto Administrativo en concordancia a la norma vigente.

30. Revisión, formulación, ajuste, actualización y aprobación del plan de saneamiento y manejo de vertimientos (PSMV) del municipio de Tabio –Cundinamarca con la correspondiente aprobación por Acto Administrativo de la Autoridad Ambiental competente en concordancia a la norma vigente.
31. Prestar el acompañamiento técnico durante todos los procesos y actividades de seguimiento a los programas PGIRS, PUEEA Y PSMV hasta la finalización de dicho convenio. Dentro de los programas más relevantes que a continuación se relacionan, acompañamiento y direccionamiento a las distintas entidades de la administración municipal en obligación al cumplimiento de todos los programas el PGIRS, PSMV Y PUEAA

• PROGRAMA DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PUBLICAS, el cual tiene como objetivo "Garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio de barrido".

• PROGRAMA DE CORTE DE CÉSPED Y PODA DE ARBOLES, el cual tiene como objetivo "Asegurar el seguimiento y control de las actividades de corte de césped y poda de árboles".

• PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO, el cual tiene el objetivo de "Garantizar la eficiencia en el aprovechamiento de los residuos sólidos".

• PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, el cual cuenta con el objetivo de "Garantizar la disposición final técnica y ambientalmente adecuada de los residuos sólidos no aprovechados

32. Suministrar el transporte requerido para todas las actividades relacionadas con las visitas de seguimiento de PGIRS, PSMV Y PUEEA, así como también para todas las visitas técnicas referentes a la imposición de comparendos ambientales y entrega de insumos.
33. Desarrollar los programas y actividades del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS, Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV y Plan de Ahorro y Uso Eficiente del Agua y ciclo reciclo del Municipio de Tabio Cundinamarca can base a la ficha técnica descrita en el presente convenio y al aporte ofertado por el municipio.
34. Cumplir con la entrega de todos los materiales y servicios referidos en el numeral de las especificaciones de objeto a contratar contenido en este estudio previo.
35. Presentar plan de trabajo detallado, donde se especifique de qué manera se hará entrega a la comunidad de los diferentes insumos y herramientas suministrados que hacen parte del convenio, indicando la metodología que llevaran a cabo para su entrega oficial según corresponda. Estas actividades todas coordinadas y autorizadas por el supervisor del convenio SECRETARIA DE AMBIENTE Y ASUNTOS AGROPECUARIOS y con OBLIGATORIA participación de la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TABIO.

36. Las demás que se deriven de la naturaleza del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

VALOR ESTIMADO:

El valor del presente convenio interadministrativo es de **VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($25.889.944)** los cuales corresponden al aporte financiero del Municipio de Tabio.

El aporte de EMSERTABIO corresponde al servicio de camioneta y al acompañamiento técnico, valorados cada uno en la suma de QUINIENTOS MIL PESOS M/TE cada uno.

PLAZO:

El plazo de ejecución del presente convenio interadministrativo será de **CUATRO (4) DÍAS**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización. En todo caso el plazo de ejecución no podrá sobrepasar la vigencia fiscal 2022.

LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Que en los estudios y documentos previos que contienen las condiciones de la ejecución del convenio, se podrán consultar en la Plataforma de SECOP II y en la Secretaría General ubicada en la Carrera 5 Nº 4-27 Parque Principal.

Que, en mérito de lo expuesto,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EMSERTABIO Y EL MUNICIPIO PARA EL MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TABIO** con **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE TABIO S.A -"EMSERTABIO S.A. E.S.P.", NIT 900285304-1**, representada legalmente por ALEJANDRO DUARTE VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía número 79.451.285 expedida en Bogotá, el cual tendrá un valor de **VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($25.889.944)** los cuales corresponden al aporte financiero del Municipio de Tabio, incluido costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás

gastos asociados. El aporte de EMSERTABIO corresponde al servicio de camioneta y al acompañamiento técnico conforme lo expuesto en el presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo código contencioso administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Tabio, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2022.

CÚMPLASE

Original firmado
PABLO ENRIQUE CAMACHO CARRILLO
ALCALDE MUNICIPAL

Elaboró: Martha Rocío Peñuela Q. / Secretaría General y Participación Ciudadana
Revisó: Kely Johana Mateus Moreno / Asesor Despacho Municipal
Aprobó: Alcalde Municipal / Pablo Enrique Camacho Carrillo